

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Doña Dosinda Álvarez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 6 de los de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1205/3006 se sigue a instancia del Procurador Sr. Blanco García en nombre y representación Josefa Zas Lorenzo, expediente para la declaración de fallecimiento de Verito Pombo Méndez, natural de Arteixo (A Coruña), nacido el 8 de octubre de 1942, quien el día 1 de enero de 1987 salió por la mañana de su domicilio en Suevos (Arteixo) a practicar pesca y marisqueo en el acantilado situado entre el Puerto de Suevos y Punta Langosteira, desplazadas al lugar las fuerzas de rescate, únicamente se encontró el vehículo y las ropas, sin volverse a tener noticias suyas desde dicha fecha.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

A Coruña, 25 de noviembre de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—74.088. 1.ª 2-1-2007

ALBACETE

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Albacete número tres y Mercantil de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en este Juzgado se siguen autos número 962/06 a instancia de Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por la Procuradora señora Gómez Ibáñez, habiéndose dictado auto de uno de diciembre de dos mil seis, por el que se ha declarado en concurso al deudor Transportes Frigoríficos Comunitarios, S.A., con domicilio en Paseo de la Libertad, 15 de Albacete y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

Juez que lo dicta: Don Roque Bleda Martínez.

Lugar: Albacete.

Fecha: 1 de diciembre de 2006.

Dada cuenta del escrito presentado por el procurador señora Gómez Ibáñez, en nombre y representación de Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, instando concurso necesario de Transportes Frigoríficos Comunitarios, S.A.

Parte dispositiva

Primero.—Se declara en concurso necesario a la mercantil Transportes Frigoríficos Comunitarios, S.A., con domicilio en Paseo de la Libertad, número 15, Albacete, a instancia del Procurador señora Gómez Ibáñez en nombre y representación del acreedor Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito. Tramítase el concurso por las normas del procedimiento ordinario.

Segundo.—El deudor Transportes Frigoríficos Comunitarios, S.A., queda suspendido en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Se nombran administradores concursales a don Juan Mariano Carreres Vilena, economista-auditor, con teléfono 635641333, don Jose Luis Monge González, abogado, con teléfono 678719255, y a Euroverja, S.L., acreedor, a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más rápido para que en el plazo máximo de 5 días comparezca ante este juzgado para aceptación del cargo. Hágase saber al administrador acreedor que, dentro del plazo indicado, deberá designar para el cargo a un auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiado, que figure en los listados proporcionados por el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y Colegios Profesionales.

Cuarto.—Llámesese a los acreedores del concursado para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, comunicación que habrá de ser remitida, junto con los documentos acreditativos del crédito, a la dirección postal de este Juzgado que conoce del concurso, en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración de concurso que se efectuará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «El Pueblo de Albacete». La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores en la que conste las indicaciones del artículo 85 LC.

Quinto.—Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en el diario «El Pueblo de Albacete» y el Portal de Internet de Registradores de la Propiedad comprensivo, al menos, de datos suficientes para identificar el proceso y que los acreedores, sin necesidad de personación formal mediante procurador y abogado, podrán comunicar sus créditos, formular alegaciones y, en su caso, asistir e intervenir en la junta de acreedores. Publíquense además edictos en el tablón de anuncios de este juzgado y en los demás Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad.

Sexto.—Inscríbese en el Registro Mercantil de Albacete la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombre de los administradores concursales y en los Registros de la Propiedad donde existan bienes inscritos a nombre del deudor.

Séptimo.—Fórmense las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

Octavo.—Cfésese al Fondo de Garantía Salarial al Concurso a los efectos indicados.

Noveno.—Requírase a la deudora para que presente ante este Juzgado, en el plazo de 10 días desde la notificación del presente, los documentos enumerados en el artículo 6 de la Ley Concursal, a saber:

La memoria expresiva de la historia económica y jurídica de Transportes Frigoríficos Comunitarios, S.A., de la actividad o actividades a que se haya dedicado durante los tres últimos años y de los establecimientos, oficinas y explotaciones de que sea titular, de las causas del estado en que se encuentre y de las valoraciones y propuestas sobre la viabilidad patrimonial, indicando la identidad de los socios o asociados, de los administradores o de los liquidadores y, en su caso, del auditor de cuentas, así como si forma parte de un grupo de empresas, enumerando las entidades integradas en éste, y si tiene admitidos valores a cotización en mercado secundario oficial.

Un inventario de bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentren, datos de identificación registral en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas que procedan y estimación del valor real actual. Se indicarán también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con expresión de su naturaleza y los datos de identificación.

Relación de acreedores, por orden alfabético, con expresión de la identidad de cada uno de ellos así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas. Si algún acreedor le hubiera reclamado judicialmente el pago, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.

Si el deudor estuviera legalmente obligado a llevar contabilidad, acompañará además: Cuentas anuales y, en su caso, informes de gestión o informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios. Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor. Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras. En el caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales y el informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas, así como una memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo período.

Hágase saber al deudor que la aportación de dichos documentos al expediente constituye una obligación legal, teniendo obligación de colaborar en el concurso y que la falta de colaboración puede dar lugar a la calificación del concurso como culpable. En todo caso, cuando no se aporte alguno de los documentos mencionados, deberá expresar la causa que lo motive.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

Los despachos que hayan de librarse para efectividad de las publicaciones, comunicaciones, notificaciones e inscripciones acordados entruégense al procurador señora Gómez Ibáñez para que cuide de su cumplimiento, debiendo acreditar ante este Juzgado en el plazo de 5 días la presentación de los despachos respectivos, bajo su responsabilidad.

Modo de impugnación:

Primero.—Contra la declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

Segundo.—Contra los demás pronunciamientos del auto cabe recurso de reposición por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de cinco días, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez, Firma del Secretario

Y para que surtan los efectos acordados, expido el presente que firmo.

Albacete, 1 de diciembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—74.255.